

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME N° 002-2022-OCI/ENOSA-SR

SERVICIO RELACIONADO N° 2-4047-2022-003

**“SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS
RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE
SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR”**

**ELECTRONOROESTE S.A.
PIURA, PIURA, PIURA**

**PERIODO DE EVALUACIÓN
AL MES DE ABRIL 2022**

TOMO I DE I

PIURA - PERÚ

2022

INFORME RESULTANTE DEL SERVICIO RELACIONADO

“SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	3
II. ALCANCE	3
III. OBJETIVOS	3
IV. BASE LEGAL	3
V. COMENTARIOS	3
VI. LIMITACIONES	13
VII. CONCLUSIONES	13
VIII. RECOMENDACIONES	14

INFORME RESULTANTE DEL SERVICIO RELACIONADO

“SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR”

I. ANTECEDENTES

El presente servicio relacionado se encuentra programado en el Plan Anual de Control 2022 como un servicio priorizado; por lo que, fue incluido por el Órgano de Control Institucional, en adelante “OCI”, de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad - Electronoroeste S.A., en adelante “Enosa”, incluido en su Plan Anual de Control 2022.

II. ALCANCE

El presente servicio relacionado comprende el período del 1 de marzo al 30 de abril de 2022.

III. OBJETIVO

Determinar el estado de implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de control posterior emitidos por el Órgano de Control Institucional de Enosa, en adelante “OCI”, Sociedades de Auditoría Externa, en adelante “SOA” y Contraloría General de la República, en adelante “CGR”.

IV. BASE LEGAL

Directiva n.º 014-2020-CG/SESNC “Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020, en adelante “la Directiva”.

V. COMENTARIOS

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva, el OCI procedió a recabar información mediante oficio n.º 293-2021-OCI/Enosa y luego de la revisión y evaluación de la documentación que nos fue alcanzada como sustento de las acciones adoptadas por la entidad, para la implementación de las recomendaciones resultantes de los informes emitidos por el OCI y las SOA, se concluye el siguiente estado situacional:

A. De las recomendaciones emitidas por el OCI:

A1. Informe de Control Especifico n.º 008-2021-2-4047-SCE “Operación comercial de elementos incluidos en el plan de inversiones de los sistemas secundarios y complementarios de transmisión periodo mayo 2013 – abril 2017”.

Recomendación 1: Implementada

“Poner en conocimiento el presente Informe de Control Especifico, a fin que disponga el inicio de las acciones que correspondan”.

El gerente de Desarrollo y Control de Enosa, mediante carta ENOSA-DCG-0150-2022 de 29 de abril de 2022, comunica que: “El Área de Recursos



Humanos ha procedido a dar inicio a las acciones administrativas internas para implementar la recomendación y para ello han cursado mediante correo electrónico las cartas de emplazamientos que se mencionan y adjuntan al presente; en el proceso sobre “Deficiente Gestión y Supervisión a las Actividades de Atención al Cliente, falta de diligencia en la Administración y Aplicación de Penalidades relacionadas a Contratos de Servicios, inacción en la Atención del Informe Final e inoportuno trámite para el pago de la Multa que genera un perjuicio económico de S/ 225 495,00”, conforme al oficio n.º 283-2021-OCI/ENOSA del 20 de noviembre de 2021”.

Mediante cartas ENOSA-R del 308 al 313 y 315 al 323-2022 de 25 de abril de 2022, el gerente Regional de Enosa comunica el inicio del procedimiento administrativo disciplinario laboral contra 15 servidores de Enosa, por imputación de faltas laborales graves, derivadas del informe de servicio de control específico n.º 008-2021-2-4047.

Por tanto, la **recomendación n.º 1** derivada del **Informe de Control Específico n.º 008-2021-2-4047**, elaborado por el OCI Enosa, se encuentra en estado de **Implementada**.

Recomendación 2: Implementada

“Disponer el inicio de las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico”.

El gerente de Desarrollo y Control de Enosa, mediante carta ENOSA-DCG-0148-2022 de 28 de abril de 2022, comunica que: “El Área Legal, con la colaboración del Estudio Jurídico Laos, Aguilar, Limas & Asociados, ha procedido a implementar la recomendación interponiendo la respectiva Demanda Laboral de Indemnización por Daños y Perjuicios por incumplir el “Procedimiento para la supervisión de la facturación cobranza y atención al Usuario”, brindar respuesta tardía a OSINERGMIN y efectuar en forma tardía el pago de la multa ocasionando la pérdida económica de S/ 225 495,00, en contra de los colaboradores responsables de la empresa. Dicha acción legal ha sido incoada ante el Sexto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, la misma que ha sido signada con el Exp. N° 01041-2022-0-2001-JR-LA-06”.

Por tanto, la **recomendación n.º 2** derivada del **Informe de Control Específico n.º 008-2021-2-4047**, elaborado por el OCI Enosa, se encuentra **Implementada**.

A2. Informe de Control Específico n.º 010-2021-2-4047 “Administración de contratos de los servicios tercerizados de control de pérdidas vinculados a las resoluciones de Osinergmin n.ºs 644-2019-OS/OR PIURA y 798-2019-OS/OR PIURA”.

Recomendación 1: Implementada

“Poner en conocimiento el presente Informe de Control Específico, a fin que disponga el inicio de las acciones que correspondan”.

El gerente de Desarrollo y Control de Enosa, mediante carta ENOSA-DCG-0151-2022 de 29 de abril de 2022, comunica que: "El Área de Recursos Humanos ha procedido a cursar mediante correo electrónico las cartas de emplazamientos a jefes y supervisores, que se adjuntan al presente; sin embargo, dada la complejidad del tema abordado, la identificación de responsabilidades que requieren un esmerado análisis y evaluación, es que se solicita una ampliación de plazo hasta el día 27 de Julio de 2022 para la implementación total de la referida recomendación".

Mediante cartas ENOSA-R del 238, 240 al 251-2022 de 25 de abril de 2022, el gerente Regional de Enosa comunica el inicio del procedimiento administrativo disciplinario laboral contra 13 servidores de Enosa, por imputación de faltas laborales graves, derivadas del informe de servicio de control específico n.º 010-2021-2-4047.

Por tanto, la **recomendación n.º 1** derivada del **Informe de Control Específico n.º 010-2021-2-4047**, elaborado por el OCI Enosa, se encuentra en estado de **Implementada**.

Recomendación 2: Pendiente

"Disponer el inicio de las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico".

El gerente de Desarrollo y Control de Enosa, mediante carta ENOSA-DCG-0151-2022 de 29 de abril de 2022, comunica que: "El Área Legal ha procedido a ejecutar las acciones administrativas internas para implementar la recomendación, y para ello ha procedido a cursar la carta ENOSA-L-0989-2021 de asignación al Dr. Ángel Távara Guevara, representante del Estudio Jurídico Laos, Aguilar, Limas & Asociados, a fin de que dicho Estudio asuma la defensa de los interés de Enosa en el proceso de interponer las acciones legales administrativas y civiles contra los funcionarios y servidores responsables de la empresa comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad que se señalan en el informe de Control Específico N° 010-2021-2-4047-SCE. Sin embargo, dada la complejidad del tema abordado, se solicita una ampliación de plazo hasta el día 27 de Julio de 2022 para la implementación total de la referida recomendación".

Por tanto, la **recomendación n.º 2** derivada del **Informe de Control Específico n.º 010-2021-2-4047**, elaborado por el OCI Enosa, se encuentra **Pendiente**.

A3. Informe de Control Específico n.º 011-2021-2-4047 "Indicadores de gestión comercial relacionadas con la atención al cliente, solicitudes de nuevos suministros y reclamos, al primer y segundo trimestre de 2018".

Recomendación 1: Implementada

"Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del/de la/de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad - Electronoroeste S.A., comprendidos en los hechos irregulares".



El gerente de Desarrollo y Control de Enosa, mediante carta ENOSA-DCG-0152-2022 de 29 de abril de 2022, comunica que: "El Área de Recursos Humanos ha procedido a cursar mediante correo electrónico las cartas de emplazamientos por inicio del procedimiento administrativo laboral, que se adjuntan al presente; sin embargo, dada la complejidad del tema abordado, la identificación de responsabilidades que requieren un esmerado análisis y evaluación, es que se solicita una ampliación de plazo hasta el día 27 de Julio de 2022 para la implementación total de la referida recomendación".

Mediante cartas ENOSA-R del 0279 al 300-2022 de 19 de abril de 2022, el gerente Regional de Enosa comunica el inicio del procedimiento administrativo disciplinario laboral contra 22 servidores de Enosa, por imputación de faltas laborales graves, derivadas del informe de servicio de control específico n.º 011-2021-2-4047.

Por tanto, la **recomendación n.º 1** derivada del **Informe de Control Específico n.º 011-2021-2-4047**, elaborado por el OCI Enosa, se encuentra en estado de **Implementada**.

Recomendación 2: Implementada

"Disponer el inicio de las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico".

El gerente de Desarrollo y Control de Enosa, mediante carta ENOSA-DCG-0148-2022 de 28 de abril de 2022, comunica que: "El Área Legal, con la colaboración del Estudio Jurídico Laos, Aguilar, Limas & Asociados, ha procedido a implementar la recomendación interponiendo la respectiva Demanda Laboral de Indemnización por Daños y Perjuicios por incumplir el "Procedimiento para la supervisión de la facturación cobranza y atención al Usuario", brindar respuesta tardía a OSINERGMIN y efectuar en forma tardía el pago de la multa ocasionando la pérdida económica de S/ 152 900,00, en contra de los colaboradores responsables de la empresa. Dicha acción legal ha sido incoada ante el Primer Juzgado Laboral de Piura, la misma que ha sido signada con el Exp. N° 01127-2022-0-2001-JR-LA-01".

Por tanto, la **recomendación n.º 2** derivada del **Informe de Control Específico n.º 011-2021-2-4047**, elaborado por el OCI Enosa, se encuentra **Implementada**.

B. De las recomendaciones emitidas por la CGR:

En el presente periodo, del 1 de marzo al 30 de abril de 2022, no hay recomendaciones resultantes de informes emitidos por la CGR que se encuentren pendientes o en proceso de implementación.

C. Estado de las recomendaciones resultantes de los informes de las SOA:

C.1. Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Caipo & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, representantes en el Perú de KPMG.



Recomendación n.º 1.13 : Implementada

Mediante Memorando AC-001-2022/ENOSA de 17 de enero de 2022, el jefe de la Unidad de Contabilidad de Enosa, adjunta el informe RI-Nº 0001-2022 del jefe de TIC de Enosa, dando por levantada la recomendación de Auditores Externos, emitida en la Carta de Control Interno.

C.2. Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Caipo & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, representantes en el Perú de KPMG.

Recomendación n.º 1.3: Implementada

“Recomendamos a la Gerencia considerar evaluar la posibilidad de incorporar mayor nivel de granularidad en la segmentación de carteras, con base en la información incluida en los sistemas internos y posibles ajustes en reportes operativos. Así mismo recomendamos, incorporar la estimación de deterioro a los segmentos que quedaron fuera en la presente revisión. Y, por último, se recomienda recopilar mayor nivel de información histórica para construir al menos 10 datos o más en el análisis forward looking con el fin de tener una mejor exactitud en el cálculo, llevando a resultados estadísticamente significativos”.

La citada recomendación está relacionada a la metodología para determinar la pérdida crediticia esperada; con respecto a esta, la SOA realizó la evaluación de la provisión de deterioro acorde a la NIIF 9 (instrumentos financieros), identificando observaciones. Sobre el particular, el responsable del monitoreo, en su memorando AC-009-2022/ENOSA de 20 de abril de 2022, comunica: “La determinación de la NIIF 9 y su metodología recomendada por los Auditores Externos, se ha aplicado en el memo técnico elaborado por nuestros asesores financieros ANTUT ADVISORS SAC, al cierre del ejercicio 2021, en la cual han determinado la pérdida esperada de las cuentas por cobrar comerciales”.

Resumen de provisión	Dic-21
Segmento Comunes Residencial	24,656,612.86
(+) AJE FWL - Comunes Residencial	(518,874.75)
Segmento Comunes No Residencial	6,311,015.36
(+) AJE FWL - Comunes No Residencial	447,970.77
Segmento Mayores	8,679,514.67
(+) AJE FWL - Mayores	(200,243.63)
Segmento Comunes Residencial con Convenios	6,395,112.02
(+) AJE FWL - Comunes Residencial con Convenios	(265,691.53)
Segmento Comunes No Residencial con Convenios	790,520.84
(+) AJE FWL - Comunes No Residencial con Convenios	(7,840.38)
Segmento Mayores con Convenios	1,005,995.42
(+) AJE FWL - Mayores con Convenios	66,034.95
Total Perdida Esperada NIIF 9	47,360,126.60
(-) Perdida Esperada según B.C. (Cta 19)	48,508,587.61
Ajuste por Actualización de NIIF 9	(1,148,461.01)

Por tanto, la **recomendación n.º 1.3** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se encuentra **Implementada**.



Recomendación n.º 1.7: En proceso

“La Empresa debe realizar el inventario físico en el 2021 en el cual pueda llevar un adecuado control de las obras eléctricas y así como el adecuado reconocimiento dentro de la data contable de SAP”.

El responsable del monitoreo, en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-009-2022/ENOSA de 20 de abril de 2022, comunica que “La Empresa no ha realizado una toma de inventario integral física de sus activos fijos desde el año 2012. Sin embargo, según política corporativa de FONAFE emitida en agosto 2018 se indica que para las empresas eléctricas distribuidoras la toma de inventarios físicos de los elementos de PPE se realice cada 5 años”.

La Gerencia de Administración y Finanzas, mediante correo electrónico del 16 de abril de 2021, solicitó al encargado de Control Patrimonial los avances y comentarios para la implementación de la recomendación. Asimismo, mediante memorando ENOSA-A-0282-2021 del 27 de abril del 2021, ha dispuesto al Asistente Patrimonial las acciones a efecto de su implementación: Así también debemos indicar que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 068- 2018/DE-FONAFE de 21 de agosto de 2018, se aprueban los “Lineamientos de políticas contables Corporativas”, en la que establecen la frecuencia de los inventarios, en el numeral 6.4.7. Toma de Inventarios, (ver Lineamiento adjunto), como se muestra en el siguiente cuadro:

6.4.7. Toma de Inventario

Como política corporativa se ha definido que la toma de inventarios físicos de los elementos de PPE se realice considerando la siguiente frecuencia:

RUBRO	FRECUENCIA
ELECTRICIDAD - GENERADORAS	Cada 2 años
ELECTRICIDAD - DISTRIBUIDORAS	Cada 5 años (activos eléctricos)(*) Cada 2 años (activos no eléctricos)(**)
SANEAMIENTO	Cada 5 años (activos del proceso productivo) Cada 2 años (activos no incluidos en el proceso productivo)
HIDROCARBURO Y REMEDIACIÓN INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES OTROS	Cada 2 años (incluye activos menores)

De igual modo, con Oficio circular SIED-Nro. 017-2020/GSC/FONAFE del 21 de agosto de 2018, dirigido a la Gerencia General de Distriluz, el Fonafe alcanza los lineamientos para la toma de inventario de los activos fijos, indicando que en su condición de Matriz y en mérito a sus facultades define las políticas financieras y operativas, precisando que la aplicación de lo establecido en el “Lineamiento de políticas contables corporativas” establecido en el numeral 6.4.7 regirá a partir del 2021, del párrafo tercero que se señala en las páginas 19-20 del mencionado lineamiento expone lo siguiente:



- Todas las empresas: se precisa que el primer inventario físico sobre el que se aplicará lo dispuesto en las políticas contables corporativas será el correspondiente al ejercicio 2021, debiendo tomarse dicho año como punto de partida de la frecuencia con la que se deben tomar los futuros inventarios físicos.
- Empresas Generadoras: la política indica que la frecuencia es cada dos (2) años. Se precisa que el inventario se realizará al tercer año siguiente de realizado el último inventario.
- Empresas Distribuidoras: la política indica que la frecuencia es cada cinco (5) años para activos eléctricos y cada dos (2) años para activos no eléctricos. Se precisa que el inventario se realizará al sexto año (activos eléctricos) y tercer año (activos no eléctricos) siguiente de realizado el último inventario.
- Empresa de Saneamiento: la política indica que la frecuencia es cada cinco (5) años para activos del proceso productivo y cada dos (2) años para activos no incluidos en el proceso productivo. Se precisa que el inventario se realizará al sexto año (para los primeros) y tercer año (para los segundos) siguiente de realizado el último inventario.
- Empresas de Hidrocarburos, Remediación, Infraestructura, Transportes y Otros: la política indica que la frecuencia es cada dos (2) años. Se precisa que el inventario se realizará al tercer año siguiente de realizado el último inventario.

En respuesta a la disposición de la Gerencia de Administración y en cumplimiento al Lineamiento de Políticas Contables Corporativas, el Asistente Patrimonial con Memorando CP001-2021 de 4 de mayo de 2021, señala:

“(…) Que se han preparado los Términos de Referencia para efectuar inventario físico de bienes eléctricos y no eléctricos en la U.N Paita, indicando que, por la magnitud y el costo del servicio, se ha creído conveniente realizar inventario físico y conciliación del Activo Fijo en la Unidad de negocios Paita”.

El proceso de convocatoria ya se inició, los Términos de Referencia se han remitido a la Unidad de Logística, quien está gestionando el estudio de mercado que corresponde. Aún se encuentra en proceso de cotización.

Sin embargo, se precisa que se ha realizado el Inventario físico de redes eléctricas de BT y MT en bajo y alto Piura Zona III, realizado por la empresa MEGACABLES, quien alcanzó el informe final n.º 5 el 21 de febrero 2021.

Asimismo, se ha ejecutado un inventario de los bienes no eléctricos en todas las Unidades de Negocio y la Sede Regional-Piura, el mismo que fue realizado por la Empresa INVERSIONES FB LUANA S.R.L., de lo cual adjuntamos el informe respectivo”.

Tal y conforme indica en su memorando, el proceso de convocatoria para efectuar inventario físico de bienes eléctricos ya se inició; sin embargo, aún se encuentra en proceso de cotización.

Por tanto, la **recomendación 1.7**; derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene **En proceso**.

Recomendación n.º 1.14: Implementada

“Recomendamos a la Gerencia efectuar el cálculo de los bonos de quinquenio de acuerdo a las consideraciones de la NIC 19”.

Al 31 de diciembre de 2020, se observó que la determinación de la bonificación del quinquenio fue elaborada por el área de Recursos Humanos, sin considerar los lineamientos de la NIC 19 Beneficios a los Empleados, por lo que se

determinó una diferencia en miles de S/ 556. Entre las principales diferencias tenemos: - Evaluación Actuarial mediante la cual se midan los Pasivos Actuariales respectivos. Esto implica la utilización del Método de la Unidad de Crédito Proyectada según previsto en la NIC 19, para otros beneficios a los empleados a largo plazo y el establecimiento de todo un conjunto de hipótesis demográficas y financieras, tales como la tasa de rotación, la tabla de mortalidad, la edad máxima de permanencia, la inflación estimada, los ajustes esperados de sueldo, la tasa de interés técnico. Cualquier forma de cálculo que no contemple todos estos elementos, no constituye una Evaluación Actuarial. - La evolución de los resultados para el periodo 2019 y 2020, incluyendo esto la información correspondiente a las eventuales ganancias o pérdidas actuariales ocurridas durante el período.

El responsable del monitoreo, en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-009-2022/ENOSA de 20 de abril de 2022, comunica que: "(...) se contrató a la Empresa CONSULTORIA ECONOMICA MATEMATICA ACTUARIAL EIRL, quien elabora el informe de Cálculos Actuariales de Quinquenios al 31.12.2021, los mismos que fueron entregados a los Auditores Externos al cierre del año 2021".

Por tanto, la **recomendación 1. 14**; derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se encuentra **Implementada**.

Recomendación n.º 1.17: Implementada

"Sugerimos establecer un procedimiento formal de monitoreo periódico a las acciones que ejecutan estos usuarios en el ambiente productivo, a fin de mantener un control a los cambios que podrían realizar estos usuarios".¹

Mediante Memorando AC-008-2022/ENOSA de 8 de abril de 2022, el jefe de la Unidad de Contabilidad de Enosa, adjunta el procedimiento P22-09 Procedimiento Control de Matriz de perfiles y roles a los sistemas NGC_SAP y EO-SW, dando por levantada la recomendación de Auditores Externos, emitida en la Carta de Control Interno.

Por tanto, la **recomendación n.º 1.17** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se encuentra **Implementada**.

Recomendación n.º 2.1.1: En proceso

"La Empresa deberá diseñar procedimientos y controles relacionados con identificar la totalidad de las situaciones que califiquen como incertidumbres tributarias, la evaluación,

¹ **1.17 Conflicto de segregación de funciones en cambios**

Durante nuestra revisión al proceso de gestión de cambios a los programas, identificamos que los usuarios JLUCASC y los usuarios del grupo soporte NGC cuentan con acceso a la base de datos de los ambientes de desarrollo, pruebas y producción del sistema OPTIMUS. De acuerdo a lo indicado por el administrador de la base de datos (José Lucas), los accesos a los ambientes son requeridos, debido a las funciones que desempeñan. Por lo cual, estos accesos estarían autorizados. Adicionalmente, se cuenta con logs de auditoría activados en la base de datos de producción sobre tablas críticas de negocio. Así también, se cuentan con triggers configurados para detectar modificaciones en dichas tablas críticas y emitir alertas al Coordinador Corporativo. Si bien existen las alertas, no se ha definido un monitoreo formal a las actividades que realizan estas cuentas en el ambiente productivo.



documentación, las circunstancias, así como la evaluación posterior para determinar si hay modificaciones de estas incertidumbres año a año. Del mismo modo, en la medida que haya nuevos pronunciamientos, la estimación deberá ser evaluada y de ser necesario, será ajustada en los registros contables. Asimismo, deberá asignar los responsables de efectuar la estimación y los responsables de la revisión y aprobación, previa a su registro contable”.

La citada recomendación está relacionada a la aplicación de la CINIIF 23 - La Incertidumbre frente a los tratamientos del impuesto a las ganancias. Al respecto, la CINIIF, que es el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera, y quien brinda orientación autorizada para emitir interpretaciones con el fin de evitar tratamientos inadecuados de las normas contables, fue aprobada el 2017 e indica cómo se aplican los requisitos de reconocimiento y medición de la NIC 12-Impuesto a las ganancias, cuando existen tratamientos impositivos inciertos.

Al respecto, en la última evaluación,² el OCI observó las acciones e información alcanzada por la entidad y comunicó que se debía cumplir lo indicado en la recomendación:

- Diseñar procedimientos y controles para identificar las situaciones que califiquen como incertidumbres tributarias, a fin de determinar si hay modificaciones de estas incertidumbres año a año.
- Designar los responsables para efectuar la estimación
- Designar los responsables de la revisión y aprobación, previo a su registro contable.

Sobre el particular, el responsable del monitoreo, en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-009-2022/ENOSA de 20 de abril de 2022, indicó: “Al respecto, y en cumplimiento de la recomendación a efecto de su implementación, se realizó la evaluación de los efectos de la CINIIF 23. La incertidumbre frente a los tratamientos del Impuesto a las ganancias al 31 de diciembre de 2020, a través de la empresa Consultora ANTUT, determinando un pasivo por los periodos no prescritos, de los años 2015 al 2018”.

Cuantificación del tratamiento impositivo incierto para la deducción de pérdidas no técnicas (no provisionadas ni pagadas)

Ejercicio	Deducción no aceptada por SUNAT	Tasa aplicable del IR	Importe estimado del tratamiento fiscal incierto
2015	6,791,608	28.0%	1,901,650
2016	7,831,902	28.0%	2,192,933
2017	7,452,597	29.5%	2,198,516
2018	2,956,989	29.5%	872,312
Total estimado al 31.12.20			7,165,411
Total registrado al 31.12.19			7,165,411
Diferencia			-

Asimismo, al cierre del año 2021 se elaboró un informe técnico de CINIIF 23, efectuado por los consultores ANTUT ADVISORES SAC y que en el año 2021 se efectuó un extorno de la provisión correspondiente al año 2015 al haber prescrito. Sin embargo, no se informa sobre la designación de los responsables para efectuar la estimación, revisión y aprobación, previo a su registro contable.

² Comunicado por este OCI con informe n.º 012-2021-OCI/ENOSA-SR, remitido al Titular de la entidad con oficio n.º 285-2021-OCI/ENOSA de 30 de noviembre de 2021.

Por lo expuesto, la **recomendación n.º 2.1.1** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene **En proceso.**

Recomendación n.º 2.2.1: Pendiente

“Recomendamos a la Empresa, implementar como procedimiento, la conciliación del movimiento del ejercicio del impuesto a la renta diferido por todas las partidas temporales con las adiciones y deducciones efectuadas en la determinación de IR Corriente; procedimiento que debiera guardar consistencia, salvo operaciones que hayan afectado a cuentas patrimoniales”.

El responsable del monitoreo, en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-009-2022/ENOSA de 20 de abril de 2022, comunica que: “Al cierre del ejercicio 2020 y del año 2021 se ha determinado el Impuesto a la Renta Diferido por las partidas temporales, para lo cual se prepara una hoja de trabajo en donde se detallan las partidas requeridas para esta determinación y se determinan los importes que se reflejarán en los Estados Financieros. Estas hojas de trabajo se alcanzan a los Auditores Externos para su revisión y validación, las mismas que adjuntamos”.

Sin embargo, la recomendación efectuada implica “(...) implementar como procedimiento, la conciliación del movimiento del ejercicio del impuesto a la renta diferido (...)”, lo que no evidencian en su respuesta.

Por consiguiente, la **recomendación n.º 2.2.1** derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene en estado **Pendiente.**

De las **siete** recomendaciones de los informes emitidos por las SOA, **cuatro** se implementaron, **dos** se mantienen En proceso y **una** en Pendiente, tal como se aprecia en el cuadro que se muestra a continuación.

Cuadro n.º 2
Estado situacional de las recomendaciones resultantes de Informes de Auditoría Financiera

Nº	Carta de control interno	Número de recomendación	Estado a noviembre 2021
2	Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019	1.13	Implementada
3	Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020	1.3	Implementada
		1.7	En proceso
		1.14	Implementada
		1.17	Implementada
		2.1.1	En proceso
		2.2.1	Pendiente

Fuente: Documentación varia remitida al OCI.
Elaborado por: OCI/ENOSA



Por lo anterior expuesto, se advierte que las recomendaciones en análisis, correspondiente al periodo marzo-abril de 2022, derivadas de los informes de control posterior emitidos por el OCI, CGR y SOA, a la fecha de emisión del presente informe, mantienen el siguiente estado:

Cuadro n.º 3
Resumen general del seguimiento y estado de implementación de recomendaciones

Informes de Control			Estado de implementación de recomendaciones en el periodo: Marzo-abril 2022					
Emitido por:	Tipo, número y nombre del Informe.	Año	Ni (º)	P (º)	Ep (º)	I (º)	In (º)	Total
OCI	Informe de Control Especifico n.º 008-2021-2-4047-SCE "Operación comercial de elementos incluidos en el plan de inversiones de los sistemas secundarios y complementarios de transmisión periodo mayo 2013 – abril 2017".	2021	0	0	0	2	0	2
OCI	Informe de Control Especifico n.º 010-2021-2-4047 "Administración de contratos de los servicios tercerizados de control de pérdidas vinculados a las resoluciones de Osinergmin n.ºs 644-2019-OS/OR PIURA y 798-2019-OS/OR PIURA".	2021	0	1	0	1	0	2
OCI	Informe de Control Especifico n.º 011-2021-2-4047 "Indicadores de gestión comercial relacionadas con la atención al cliente, solicitudes de nuevos suministros y reclamos, al primer y segundo trimestre de 2018".	2021	0	0	0	2	0	2
SOA	Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019.	2019	0	0	0	1	0	1
	Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020.	2020	0	1	2	3	0	6
TOTAL			0	2	2	9	0	13

(*) Nota: Ni: No implementada / P: Pendiente/ Ep: En proceso / I: Implementada / In: Inaplicable.

Fuente: Documentación OCI/ENOSA

Elaborado por: Comisión de control

VI. LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON EN LA EJECUCIÓN

Durante el desarrollo del presente servicio, no se presentaron limitaciones en la ejecución.

VII. CONCLUSIONES

- Se estableció como **Pendiente**, una recomendación correspondiente al Informe de Control Especifico n.º 010-2021-2-4047, emitido por el OCI de Enosa.
- Se establecieron como **implementadas**, cinco recomendaciones, correspondientes a los Informes de Control Especifico n.ºs 008-2021-2-4047-SCE, 010-2021-2-4047 y 011-2021-2-4047, emitidos por el OCI de Enosa.
- Se estableció como **Pendiente**, una recomendación correspondiente a la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020.
- Se establecieron como **En proceso**, dos recomendaciones correspondientes a la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020.



5. Se establecieron como **Implementadas**, tres recomendaciones correspondientes a la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020 y una de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros y el Informe Tributario al 31 de diciembre de 2019.

VIII. RECOMENDACIONES

Al señor presidente del Directorio del Grupo Distriluz:

1. Disponer que los responsables designados mediante los planes de acción cumplan con adoptar las acciones necesarias, a fin de que se implemente dentro del plazo establecido las **recomendaciones** que se mantienen en estado **Pendiente y En proceso**.
2. Que, se adopten las acciones correspondientes frente a los funcionarios que no vienen implementando oportunamente las recomendaciones de los informes emitidos por el OCI, CGR y la SOA, enunciados en el presente informe.

Piura, 24 de mayo de 2022

Elaborado por:

Revisado por:

Jefa del Órgano de Control Institucional de Enosa